

NO.	REA TPE VIGENTE	PROYECTO DE MODIFICACIÓN
1.	<p>"REGLAMENTO DE ACCESO DE TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.</p> <p>GENERALIDADES</p> <p>4. BASE LEGAL (...) C. Decreto Supremo No. 028-DE/MGP "Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres".</p>	<p>"REGLAMENTO DE ACCESO DE TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.</p> <p>GENERALIDADES</p> <p>4. BASE LEGAL (...) C. Decreto Supremo No. 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas".</p>
2.	<p>El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p>"5. PRINCIPIOS</p> <p><i>En la aplicación del presente Reglamento, TPE PAITA S.A. y los Usuarios Intermedios deberán respetar y aplicar los siguientes principios, de conformidad a lo establecido en el REMA, Leyes y Disposiciones aplicables; cuya enumeración y descripción tiene carácter enunciativo:</i></p> <p><i>(i) Principio De Libre Acceso:</i> <i>El acceso a la Facilidad Esencial sólo debe quedar sujeto al cumplimiento de los principios, requisitos y reglas establecidas en las normas y documentos referidos en el presente Reglamento.</i></p> <p><i>(ii) Principio De Neutralidad:</i> <i>TPE PAITA S.A. debe tratar a los Usuarios Intermedios no vinculados a ella, de la misma manera que trataría a una filial o empresa vinculada operadora de servicios competitivos.</i></p> <p><i>(iii) Principio de No Discriminación:</i> <i>Bajo condiciones equivalentes, TPE PAITA S.A. debe tratar de la misma manera a todos los operadores de servicios en competencia.</i></p> <p><i>(iv) Principio de Libre Competencia y Promoción de la Inversión Privada:</i> <i>El acceso a las Facilidades Esenciales debe analizarse y ejecutarse sobre la base de una evaluación que establezca un</i></p>

		<p>balance entre la incorporación de más competencia, y la creación de incentivos para el incremento, cobertura y mejoramiento de la calidad de la infraestructura del Terminal Portuario de Paita. Al evaluar el acceso, se considerará la equidad y razonabilidad de las condiciones de acceso, así como la obtención de retornos adecuados a la inversión.</p> <p>(v) Principio de Eficiencia: La determinación y modificación de los cargos y condiciones de acceso deberán tomar en cuenta los incentivos para el uso eficiente de la infraestructura del Terminal Portuario de Paita, evitando la duplicidad ineficiente, costos de congestión y otras externalidades.</p> <p>(vi) Principio de Plena Información: Los solicitantes del acceso deben contar con la información necesaria para evaluar y negociar las condiciones de acceso a la Facilidad Esencial, con el fin de que puedan tomar la decisión de entrar al mercado respectivo.</p> <p>(vii) Principio de Oportunidad: Los plazos para el cumplimiento de procedimientos y la ejecución de obligaciones, no establecidos en el presente Reglamento, deben ser razonables.</p> <p>(viii) Prohibición de Subsidios Cruzados: TPE PAITA S.A. no podrá imputar los costos de un servicio asignándolos a otros servicios."</p>
3.	El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.	<p>"6. DEFINICIONES</p> <p>En el presente reglamento, los siguientes términos tendrán los siguientes significados que a continuación se indican: (...)"</p>
4.	<p>"d. Muelles y Amarraderos Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. cuenta con un muelle tipo espigón y dividido en amarraderos;</p> <p>Capacidad Portante del</p>	<p>"d. Muelles y Amarraderos Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. cuenta con</p> <p>Muelle Espigón dividido en amarraderos 3.0 Ton/m2 Muelle de atraque directo tipo espigón</p>

	<p>Muelle No 1 3.0 Ton/m2 Muelle de atraque directo tipo espigón"</p>	<p>Muelle Marginal de Contenedores Amarradero de 300m y patio de contenedores de 12 hectáreas."</p>
5.	<p>"CAPITULO II</p> <p>"REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>e. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>"REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>e. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas”.</p>
6.	<p>"CAPITULO II</p> <p>"REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>"REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>f. Presentar la nómina de Prácticos calificados que estarán a cargo de la</p>

	<p>prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) f. Presentar la nómina de Prácticos calificados que estarán a cargo de la prestación del servicio, adjuntando copia de la licencia que lo habilita para desempeñarse en el puerto respectivo."</p>	<p>prestación del servicio, adjuntando copia de la licencia que lo habilita para desempeñarse en el puerto respectivo. Deberán contar con un mínimo de 4 (cuatro) Prácticos calificados, de manera que puedan cumplir con 2 (dos) roles de 8 (ocho) horas por práctico y en caso sea necesario prestar el servicio a embarcaciones cuya eslora sea mayor de 200 (doscientos) metros."</p>
7.	<p>"CAPITULO II</p> <p>"REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) h. Embarcar y desembarcar a los prácticos únicamente haciendo uso de embarcaciones menores, que cuenten con licencia del servicio de transporte de personas, otorgada por la autoridad competente."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) h. Embarcar y desembarcar a los Prácticos únicamente haciendo uso de embarcaciones menores, que cuenten con licencia del servicio de transporte de personas, otorgada por la autoridad competente, y que cumplan con las exigencias de seguridad que establezca Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. Dichas embarcaciones deberán contar con casetas y deberán ser capaces de mantener como mínimo con una velocidad de 10 nudos.</p> <p>El embarque y desembarque de los Prácticos deberá realizarse en el Terminal Portuario de Paita, únicamente en los lugares que sean designados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A."</p>
8.	<p>"CAPITULO II</p> <p>"REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p>

	<p>PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>i. Además de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento, cumplir con los Reglamentos, Directivas y Circulares que se implementen con relación a la actividad."</p>	<p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>i. Garantizar que los Prácticos encargados de la prestación del servicio se encuentren en el lugar designado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., con por lo menos treinta (30) minutos de anticipación a la hora de inicio de la maniobra.</p> <p>j. Desarrollar programas de capacitación continuos para prácticos y capitanes de remolcador, para la adecuada prestación del servicio en el Nuevo Muelle de Contenedores, de acuerdo con las indicaciones del Concesionario."</p>
<p>9.</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>(...)</p> <p>1.5 La empresa administradora de Prácticos deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. a. Deberá presentar al Jefe de Operaciones de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., o al que haga sus veces, el Rol de Guardias mensual para cubrir cualquier eventualidad. Dicho Rol deberá establecer que la</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</p> <p>(...)</p> <p>1.5 La empresa administradora de Prácticos deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Deberá presentar al Jefe de Operaciones de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., o al que haga sus veces, el Rol de Guardias mensual para cubrir cualquier eventualidad. La empresa administradora de Prácticos, cuando esté por brindar el servicio, deberá garantizar la presencia de un Practico de Guardia, en las inmediaciones del Terminal Portuario de Paita ante cualquier eventualidad que requiera su presencia, para cuyo efecto se dispondrá de un lugar adecuado."</p>

	guardia será obligatoriamente de 8 (ocho) horas no consecutiva."	
10.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de acceso, de conformidad con el Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN."</i></p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p><i>Este servicio sí tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, vinculadas a limitaciones físicas de uso y disposiciones operativas y de seguridad; y, requiere suscribir un Contrato de Acceso, de conformidad con el REMA."</i></p>
11.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Presentar Copia de las Pólizas de Seguros (Casco y Maquinas así como Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, además deberán contar con una póliza de seguros de daños contra terceros) presentadas ante la Autoridad Portuaria Nacional para el otorgamiento o renovación de la Licencia para la prestación del servicio de Remolcaje.</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Presentar Copia de las Pólizas de Seguros (Casco y Maquinas así como Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, además deberán contar con una póliza de seguros de daños contra terceros) presentadas ante la Autoridad Portuaria Nacional para el otorgamiento o renovación de la Licencia para la prestación del servicio de Remolcaje.</p> <p>En caso de incidentes con daños personales o a la infraestructura del Terminal Portuario de Paita, ocurridos durante las operaciones de remolcaje de naves, como consecuencia del erróneo desarrollo de las funciones de dotación o fallas en el remolcador, el Usuario Intermedio asumirá las responsabilidades y costos que se deriven de dichos</p>

		incidentes o accidentes, aun si estos montos fueran superiores a las Pólizas de Seguros antes mencionadas.
12.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>g. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimo, Fluviales y Lacustre."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>g. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Acceso a ser suscrito por un importe igual a la facturación por cargo de acceso por servicio de remolcaje, correspondiente a los últimos tres meses de prestación del servicio. En el caso de los usuarios intermedios que recién inicien la prestación de servicio de remolcaje, se usará como referencia otras empresas similares que se encuentren brindando el servicio. En los casos en que el importe de la carta fianza resulte menor a la suma de US \$1,000.00, Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A. podrá aceptar como garantía un depósito en efectivo o a plazo fijo en una entidad financiera.</p> <p>En caso se presentara una diferencia mayor al 25 % en el importe de la facturación mensual por cargo de acceso por servicio de remolcaje, se procederá a ajustar el valor de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.</p> <p>El procedimiento de determinación de reajuste de la Carta Fianza se deberá establecer en los contratos de acceso que se suscriban, teniendo en consideración el Principio de No Discriminación."</p>

13.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>h. Cumplir con los requisitos, normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y, Directivas y Circulares que se implementen con relación a la actividad."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>h. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en el Decreto Supremo No. 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas"; así como en la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02 que aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos prestados en Tráfico de Bahía ante la autoridad competente.</p> <p>El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada."</p>
14.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>j. Cumplir con todas las</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>j. Cumplir con todas las regulaciones y convenios aplicables tales como el MARPOL y otros en los que el Estado Peruano sea signatario.</p>

	regulaciones y convenios aplicables tales como el MARPOL y otros en los que el Estado Peruano sea signatario.	
15.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>k. Cumplir con los requisitos, normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y lo establecido en las normas técnico operativas aprobadas por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 008-2011-APN/DIR, "Aprueban Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Remolcaje dentro de las Zonas Portuarias en los Puertos Marítimos", de fecha 18 de abril de 2011."</p>
16.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>a. Contar con Certificado bi-anual vigente de "Bollard Pull" expedido por una Empresa Clasificadora de reconocido prestigio."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>a. Los remolcadores deben ser de tipo "Azimuth Stern Drive (ASD)" , con certificado bi-anual vigente de "Bollard Pull" de 60 toneladas como mínimo, expedido por una Empresa Clasificadora de reconocido prestigio, adscrita a la IACCS."</p>

17.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>(...)</p> <p>b. Acreditar como mínimo un (01) eje por remolcador."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>(...)</p> <p>b. Acreditar como mínimo dos (02) ejes por remolcador."</p>
18.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>(...)</p> <p>d. Los remolcadores deberán tener sus certificados de clase al día y sin observaciones relevantes para prestar el servicio. Los certificados deberán ser emitidos por Empresas Clasificadoras de reconocido prestigio".</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>(...)</p> <p>d. Los remolcadores deberán tener sus certificados de clase al día y sin observaciones relevantes para prestar el servicio. Los certificados deberán ser emitidos por Empresas Clasificadoras de reconocido prestigio, adscritas a la IACCS."</p>
19.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>(...)</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</p> <p>(...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>(...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>(...)</p> <p>e. Los remolcadores deberán contar con sistemas de lucha contra incendio de clase FI-FI tipo 1, con certificación por parte de</p>

	<p>e. Los remolcadores contarán como mínimo con un monitor o cañón de agua de mar con no menos de 200 m³/hr de capacidad, con el fin de prestar el servicio de auxilio exterior."</p>	<p>sociedades clasificadoras de reconocido prestigio."</p>
20.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE (...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son: (...)</p> <p>f. El remolcador contará con sistemas de almacenamiento o en su defecto con un sistema separador de residuos oleosos que le permitan preservar el medio ambiente y evitar contaminación del medio marino."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE (...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son: (...)</p> <p>f. El remolcador contará con sistemas de almacenamiento o en su defecto con un sistema separador de residuos oleosos que le permitan preservar el medio ambiente y evitar contaminación del medio marino, asimismo está prohibido el vertimiento de residuos dentro del área acuática asignada al Terminal Portuario de Paíta."</p>
21.	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE (...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son: (...)</p> <p>g. En el caso de los remolcadores no previstos en el presente literal, se autorizará el ingreso de los mismos, en la medida que sus esloras permitan la maniobrabilidad dentro del área de operaciones acuáticas del Terminal Portuario."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE (...)</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son: (...)</p> <p>g. En el caso de los remolcadores no previstos en el presente literal, se autorizará el ingreso de los mismos, en la medida que sus esloras permitan la maniobrabilidad dentro del área de operaciones acuáticas del Terminal Portuario."</p>

22.	<p>El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p>"CAPITULO IV</p> <p>DETERMINACIÓN DEL CARGO DE ACCESO.</p> <p>(...)</p> <p>7. TPE PAITA S.A. podrá incluir fórmulas de reajuste para el Cargo de Acceso en los Contratos de Acceso que celebre, en cuyo caso, se señalará la metodología que se utilizará para cuantificar dichos cargos, considerando, entre otros elementos, las condiciones de mercado. Adicionalmente, también se podrán establecer incrementos fijos en función de plazos."</p>
23.	<p>"CAPITULO V</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE ACCESO</p> <p>(...)</p> <p>1.1 Acceso a las Facilidades Esenciales</p> <p>Deberá presentar la siguiente información:</p> <p>a. Identificación del solicitante.</p> <p>b. Facilidad(es) Esencial(es) a la(s) que se requiere tener Acceso.</p> <p>c. El(los) Servicio(s) Esencial(es) que el solicitante pretende brindar y su relación con la(s) Facilidad(es) Esencial(es) solicitada(s).</p> <p>d. Descripción de la maquinaria y equipo con que prestará el (los) Servicio(s) Esencial(es).</p> <p>e. Cualquier otra información que el solicitante considere pertinente con el objeto de precisar los alcances del servicio y los requerimientos de infraestructura.</p> <p>f. Autorización de la Autoridad Portuaria Nacional según lo establecido en el numeral 2 del inciso b del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario</p>	<p>"CAPITULO V</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE ACCESO</p> <p>(...)</p> <p>1.1 Acceso a las Facilidades Esenciales</p> <p>Deberá presentar la siguiente información:</p> <p>a. Identificación del solicitante.</p> <p>b. Facilidad(es) Esencial(es) a la(s) que se requiere tener Acceso.</p> <p>c. El(los) Servicio(s) Esencial(es) que el solicitante pretende brindar y su relación con la(s) Facilidad(es) Esencial(es) solicitada(s).</p> <p>d. Descripción de la maquinaria y equipo con que prestará el (los) Servicio(s) Esencial(es).</p> <p>e. Cualquier otra información que el solicitante considere pertinente con el objeto de precisar los alcances del servicio y los requerimientos de infraestructura.</p> <p>f. Autorización de la Autoridad Portuaria Nacional según lo establecido en el numeral 2 del inciso b del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2004-MTC.</p> <p>g. La información adicional solicitada en el presente Reglamento de Acceso, así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en éste".</p>

	Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-MTC".	
24.	<p>"CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO POR SUBASTA (...) 7. Contenido de las Bases (...) n. Garantía de seriedad de oferta, establecida bajo criterios razonables. (...) s. De considerarse necesario, garantía por impugnación no mayor a 20% del monto establecido por la garantía de seriedad de oferta".</p>	<p>"CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO POR SUBASTA (...) 7. Contenido de las Bases (...) n. Garantía en forma de carta fianza de seriedad de oferta, establecida bajo criterios razonables. (...) s. De considerarse necesario, garantía en forma de carta fianza por impugnación no mayor a 20% del monto establecido por la garantía de seriedad de oferta".</p>
25.	<p>"CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO POR SUBASTA (...) 19. Negativa a la suscripción del contrato En caso uno de los adjudicatarios de la buena pro no firmara el contrato o no cumpliera con los requisitos de las Bases en el plazo previsto, se le privará de la buena pro y la misma se le asignará al siguiente postor mejor calificado."</p>	<p>"CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO POR SUBASTA (...) 19. Negativa a la suscripción del contrato En caso uno de los adjudicatarios de la buena pro no firmara el contrato o no cumpliera con los requisitos de las Bases en el plazo previsto, se le privará de la buena pro y la misma se le asignará al siguiente postor mejor calificado, sin perjuicio de que Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. ejecute la garantía de seriedad de oferta."</p>
26.	<p>"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Octava.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del REMA de OSITRAN, la normativa sobre los requisitos legales, técnicos, operativos, administrativos y ambientales, que deben cumplir los usuarios intermedios que requieran acceder a la utilización de las Facilidades Esenciales a cargo de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.; está fuera del alcance del REMA y</p>	<p>"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Octava.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del REMA de OSITRAN, la normativa sobre los requisitos legales, técnicos, operativos, administrativos y ambientales, que deben cumplir los usuarios intermedios que requieran acceder a la utilización de las Facilidades Esenciales a cargo de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.; no constituye objeto del REMA y por lo tanto del presente Reglamento.</p>

	<i>por lo tanto del presente Reglamento”.</i>	
27.	El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.	<p><u>ANEXO 2</u></p> <p>Lista de Servicios Esenciales que no enfrentan restricciones de disponibilidad de uso para la prestación de servicios esenciales y que sí requieren de la celebración de Contratos de Acceso (Capítulo V (3) y Art. 52.3 del REMA)</p> <p>1. Practicaje.</p>
27.	El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.	<p><u>ANEXO 3</u></p> <p>Lista de Servicios Esenciales que sí enfrentan restricciones de disponibilidad de uso para la prestación de servicios esenciales y que si requieren de la celebración de Contratos de Acceso (Capítulo V (3) y Art. 55 del REMA)</p> <p>1.- Remolcaje.</p> <p>Amarradero <u>1-C</u> del Terminal Portuario de Paíta: 165 metros de longitud y 6.5 metros de profundidad.</p>